



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 29 de marzo de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	José María Rivillas Echeverry
<b>Demandados</b>	Interamericana de Transportes SAS. –INTERTRANS-
<b>Radicado</b>	2018-018
<b>Auto de sustanciación</b>	0311
<b>Asunto</b>	Requiere.

Con el fin de darle continuidad al trámite del proceso se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que acredite dentro del expediente, el trámite realizado al oficio de emplazamiento retirado el 25 de julio de 2018, lo anterior so pena de declararse la contumacia, según lo dispuesto en el artículo 30 del CPTSS, en su parágrafo que preceptúa "Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuada gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias".

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

<p><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 044 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 30 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario</p>
---